Santa fe del Paraná, 08 de mayo de 2023

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024 ID 423421---------***

Lic. Antonio R. Quintana Cristaldo, en su carácter de Responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que **la Firma "*DIJKSTRA SERVICIOS S.A con RUC Nº 80051926-4. Representado por EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ***, con Cédula de Identidad N° ***2.160.074,*** ha sido el oferente adjudicado en el proceso de licitación de referencia,

Que En relación a lo que establece la resolución **DNCP Nº 3893/20** en su **Artículo 3°.** Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N ° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…

ASIMISMO, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE: **la contratación para la *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024 ID 423421 que es una necesidad urgente para la comunidad educativa pues los niños asistente a las clases normalmente, siendo este servicio de almuerzo un beneficio de la cual todos desean contar lo antes posible para un mejor desarrollo de las actividades educativas donde el único interés priorizado es la de los niños-*** Conforme a lo expuesto, sería imposible cumplir el plazo previsto en la norma y es necesario y urgente adelantar el proceso y proseguir con el proceso debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a los niños. ----------

Atentamente,

Antonio R. Quintana C.
ANTONIO RAMÓN QUINTANA CRISTALDO
ENCARGADO DE LA UOC

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
UOC